

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BARCA**

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2018, se acordó añadir un párrafo al art. 4 Sujetos Pasivos y modificar el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos en el cementerio municipal de Barca, quedando redactados de la forma siguiente:

PRIMERO. Añadir un párrafo al art. 4 Sujetos Pasivos, siendo la nueva redacción la siguiente:

Son sujetos pasivos los solicitantes de concesión de la autorización o prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Los sujetos pasivos solicitantes de la concesión de la autorización o prestación del servicio, para que les sea de aplicación las tarifas de empadronados, tienen que estar, inscritos en el Padrón de este municipio de Barca, 5 años antes de la solicitud.

SEGUNDO.

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos en el cementerio municipal de Barca, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5º.- Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas:

- Empadronados: 180 €.

- No empadronados: 800 €.

B) Columbarios:

- Empadronados: 90 €.

- No empadronados: 250 €.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barca, 11 de octubre de 2018.– El Alcalde, José Ramos García.

2039

BOPSO-119-19102018